



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-383-15

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecisiete de abril del año dos mil quince.- Las diez y cuarenta minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de abril del año dos mil trece, con referencia **MI-001-004-13**, derivado de la revisión al Área de Pasivos del Órgano Central del Ministerio de Gobernación el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el control interno; **b)** Verificar que todas las Cuentas por Pagar, sean propiedad de la Entidad; **c)** Verificar que todos los créditos obtenidos estén debidamente registrados en los Estados Financieros; **d)** Realizar verificación física de la documentación soporte de los créditos obtenidos en el período dos mil doce; y, **e)** Identificar a los funcionarios responsables de los hallazgos que se determinen. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-383-15

(NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El Informe concluye que: “Con el propósito de fortalecer el Sistema y Estructura de Control Interno del Área Financiera, en lo que se refiere a los Pasivos del Órgano Central del Ministerio de Gobernación, reiteramos a esa Dirección la observancia en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en este Informe y presentar a la mayor brevedad posible un plan de cumplimiento, tendiente a superar las siguientes debilidades indicadas: Contabilización inadecuada de Débitos y Créditos en la Cuenta 2005-101-0000 (Retenciones al Personal por Pagar – Cuota Laboral INSS); Créditos registrados en las Cuentas 2005-102-0000 y 2005-106-000, que no presentan su contrapartida de débito; contabilización de partidas de créditos en la Cuenta 2005-102-0000 (Retenciones al Personal por Pagar – Cuota Laboral INSS); créditos y débitos registrados en la Cuenta 2005-105-0000, que no presentan su contrapartida de débito; Incorrecta contabilización de débito a la Cuenta 2005-105-0000 y; utilización de cuenta inadecuada para contabilizar los gastos acumulados por pagar. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, de fecha diecisiete de abril del año dos mil trece, con referencia **MI-001-004-13**, derivado de la revisión al Área de Pasivos del Órgano Central del Ministerio de Gobernación por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-383-15**

examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiséis (926) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-